

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XVII •

11 DE MARZO DE 2020

• NÚMERO 6

SUMARIO

I.	DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1.	RECTOR.....	3
	Resolución del Rector de la Universidad Complutense de Madrid por la que se ejecuta la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).....	3
	Resolución del Rector de la Universidad Complutense de Madrid por la que se dejan sin efecto las Resoluciones Rectorales de fecha 25 de febrero de 2020, de fecha 27 de febrero de 2020, y de fecha 2 de marzo de 2020, por las que se convocan procesos electorales en la Universidad Complutense de Madrid.....	4
I.2.	VICERRECTORADOS.....	6
I.2.1.	Vicerrectorado de Centros y Departamentos.....	6
	Acuerdo de la Junta de Facultad de Ciencias Biológicas de 28 de febrero de 2020, por el que se crea su Comisión Permanente.....	6
I.3.	GERENCIA	8
	Resolución de 10 de marzo de 2020, del Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica la Resolución de 25 de noviembre de 2019, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos que son de su competencia.....	8
II.	NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	9
II.1.	ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	9
II.1.1.	Nombramientos Académicos	9
III.	OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	9
III.1.	PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	9
III.1.1.	Personal Docente Funcionario.....	9

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.....	9
Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de movilidad para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.	10
III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	11
Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores en la Resolución de 25 de febrero de 2020, por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de administración y servicios (área de biblioteca).	11
Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores en la Resolución de 25 de febrero de 2020, por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de administración y servicios (área de administración).	13
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	14

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad Complutense de Madrid por la que se ejecuta la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

La Comunidad de Madrid, a través de la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad (BOCM de 10 de marzo), por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) ha decidido: *“1. En el ámbito docente: La suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Durante el período de suspensión se recomienda continuar las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “on line””.*

La decisión adoptada, no afecta, a tenor de la Orden dictada, a la suspensión de actividades distintas de la docente.

No obstante, la propia Comunidad de Madrid establece, en su apartado Segundo, una serie de recomendaciones que este Rectorado no puede por menos que hacer suyas, con el objeto de alcanzar la mayor salvaguarda posible de la protección de la salud de la comunidad universitaria.

Es por ello que este Rectorado, en el ejercicio de los principios sobre los que se sustenta la autonomía universitaria, y en el marco de las competencias que la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, y los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

ACUERDA

1º.- La suspensión de toda actividad docente presencial en el ámbito de la Universidad Complutense de Madrid.

2º.- Respecto del personal de administración y servicios, cursar las actuaciones oportunas para que, a través de la Gerencia de esta Universidad, se dicten las instrucciones y medidas que fomenten el sistema de teletrabajo y el establecimiento de turnos rotatorios que resulten compatibles con el funcionamiento de los servicios necesarios de la Universidad, así como con las medidas precisas para la conciliación de la vida familiar.

3º.- Recomendar al personal docente, y al personal de administración y servicios la utilización de videoconferencia, como mecanismo de celebración de las reuniones precisas en el desempeño de sus funciones.

4º.- Determinar el cierre temporal de las instalaciones de Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, sin perjuicio de que el personal que se estime preciso en las mismas siga prestando servicios.

5º.- Determinar el cierre de las instalaciones deportivas de la Universidad Complutense respecto de las actividades deportivas libres o no organizadas, y la suspensión de las actividades deportivas organizadas por la propia Universidad.

6º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en el Boletín de la Universidad Complutense de Madrid.

7º.- La presente resolución, y las medidas acordadas, surtirán efectos desde el día 11 de marzo de 2020 y tendrán una vigencia de quince días naturales, sin perjuicio de sus prórrogas que podrán acordarse de forma sucesiva.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del estado de 20 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del estado de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 10 de marzo de 2020.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi

Resolución del Rector de la Universidad Complutense de Madrid por la que se dejan sin efecto las Resoluciones Rectorales de fecha 25 de febrero de 2020, de fecha 27 de febrero de 2020, y de fecha 2 de marzo de 2020, por las que se convocan procesos electorales en la Universidad Complutense de Madrid.

Por sendas Resoluciones Rectorales de fecha 25 de febrero de 2020, se convocaron elecciones al cargo de Decano de la Facultad de Derecho, y al cargo de Decano de la Facultad de Farmacia.

Mediante Resolución Rectoral de fecha 27 de febrero de 2020, esta Universidad convocó elecciones para representantes del Sector de Estudiantes en las Juntas de las Facultades que figuran en el Anexo 1 de la misma.

A través de Resolución Rectoral de fecha 2 de marzo de 2020, se procedió a la convocatoria de Elecciones para representantes del Sector de Estudiantes en el Claustro Universitario.

La Comunidad de Madrid, mediante la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad (BOCM de 10 de marzo), por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) ha decidido: *"1. En el ámbito docente: La suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Durante el período de suspensión se recomienda continuar las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y "on line"."*

La decisión adoptada, no afecta, a tenor de la Orden dictada, a la suspensión de actividades distintas de la docente.

No obstante, la propia Comunidad de Madrid establece, en su apartado Segundo, una serie de recomendaciones que este Rectorado no puede por menos que hacer suyas con el objeto de alcanzar la mayor salvaguarda posible de la protección salud de la comunidad universitaria.

Resulta indiscutido que, cualquier proceso electoral, para alcanzar el fin que le es propio, precisa de garantizar los principios básicos sobre los que asienta, y asegurar el transcurso normal de los actos que lo integran; respetando, además, las normas básicas de conformación de los sujetos titulares de los derechos de sufragio activo y pasivo, en relación con el calendario electoral contenido en la convocatoria.

Las razones que han llevado a la Comunidad de Madrid a adoptar la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad (BOCM de 10 de marzo), en particular el intento de contención de la propagación del coronavirus (COVID-19), son lo que han motivado, en el mismo sentido, la resolución de este Rectorado de fecha 10 de marzo sobre ejecución de la citada Orden.

Es conocido que, de forma pacífica e indiscutida, los Tribunales de Justicia han calificado la fuerza mayor como la *“existencia de un suceso imprevisible o que, previsto sea inevitable, insuperable o irresistible, por exceder el curso normal de la vida; que no se deba a la voluntad de las partes y que se dé entre el evento y el resultado un nexo o relación de causalidad eficiente”*.

La propagación del COVID-19, no puede ser sino calificada como tal, como lo demuestran los hechos; y exige ser tratado como un supuesto de fuerza mayor, que atribuye a tal enfermedad las características de un hecho tanto imprevisible como, a día de hoy, inevitable, aconsejando la adopción de cuantas medidas mejor garanticen su freno, y permitan la más adecuada protección de la salud de la comunidad universitaria.

Las Resoluciones Rectorales de fecha 25 de febrero, de 27 de febrero y 2 de marzo, todas de 2020, buscaban, a través del calendario previsto, el legítimo ejercicio de un derecho de sufragio que, a día de hoy, no puede ser garantizado, ni en el tiempo, ni en su forma de ejecución; truncando la situación actual, por resultar ésta imprevisible e inevitable, el adecuado desenlace de ambos procesos electorales, y quebrantando el principio de seguridad jurídica que debe de imperar en cualquier proceso electoral.

Las razones expuestas se ven reforzadas más aún, si cabe, por la previsible circunstancia de que la situación que acontece no quede resuelta en un lapso de tiempo estrecho; circunstancia que incidiría en la falta de seguridad jurídica que debe de rodear cualquier proceso electoral que se precie y a que se ha hecho referencia, y sin que ello impida que, tan pronto como las circunstancias lo permitan en el ámbito de la protección a la salud de la comunidad universitaria, reiniciar los procesos que permitan la renovación de los órganos afectados.

Es por ello que este Rectorado, en el ejercicio de los principios sobre los que se sustenta la autonomía universitaria, y en el marco de las competencias que la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, y los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

ACUERDA

1º.- Dejar sin efecto las Resoluciones Rectorales de fecha 25 de febrero de 2020, por las que se convocaron elecciones al cargo de Decano de la Facultad de Derecho, y al cargo de Decano de la Facultad de Farmacia.

2º.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral de fecha 27 de febrero de 2020, por la que se convocó elecciones para representantes del Sector de Estudiantes en las Juntas de las Facultades que figuran en el Anexo 1 de la misma.

3º.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral de fecha 2 de marzo de 2020, se procedió a la convocatoria de Elecciones para representantes del Sector de Estudiantes en el Claustro Universitario.

4º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Secretaria General de la Universidad Complutense, a los efectos oportunos.

5º.- Publicar la presente resolución en el Boletín de la Universidad Complutense de Madrid.

6º.- La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del estado de 20 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del estado de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 10 de marzo de 2020 EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Acuerdo de la Junta de Facultad de Ciencias Biológicas de 28 de febrero de 2020, por el que se crea su Comisión Permanente.

La Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias Biológicas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2020, ha acordado por mayoría absoluta la creación de la Comisión Permanente de la Junta de Facultad, con la siguiente composición:

- El Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en quien delegue a tales efectos.
- El Secretario/a Académico/a de la Facultad, que también lo será de la Comisión Permanente.

- Un/a Director/a de Departamento de los que tengan su sede en la Facultad o, en su caso, de las Secciones Departamentales constituidas en el mismo.
- Un/a representante del Personal Docente e Investigador permanente.
- Un/a representante del Resto del Personal Docente e Investigador.
- Un/a representante del Personal de Administración y Servicios.
- Un/a representante de los Estudiantes.

Asimismo, la Junta de Facultad ha acordado por mayoría absoluta, delegar en dicha Comisión Permanente las competencias y funciones que a continuación se relacionan:

- Emitir informe sobre la solicitud de convocatoria de concurso de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios una vez informada y aprobada por el correspondiente Consejo de Departamento.
- Informar las propuestas de nombramiento de los miembros de las comisiones que han de juzgar los concursos de acceso a plazas del profesorado a sugerencia del correspondiente Consejo de Departamento.
- Informar las propuestas relativas a las plazas de estabilización de profesorado contratado una vez notificadas y aprobadas por el correspondiente Consejo de Departamento.
- Informar las propuestas de renovación de plazas de profesorado contratado una vez aprobadas y notificadas por el correspondiente Consejo de Departamento.
- Designar a los miembros que actuarán como representantes de la Junta de Facultad en las comisiones de selección del profesorado contratado conforme al artículo 48 de la LOU y las normas de la Comunidad de Madrid.
- Aprobar las guías docentes de Grado Máster una vez informadas/aprobadas por los respectivos Consejos de Departamento y por la Comisión de Calidad de las Titulaciones.
- Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento de la Junta de Facultad y que ésta acuerde delegar de forma puntual en la Comisión, a excepción de las recogidas en el artículo 16.2 del Reglamento de Centros y Estructuras.

La Comisión Permanente ejercerá de forma excepcional y debidamente motivada las funciones que la Junta le ha delegado. En todo caso, el pleno de la Junta será puntualmente informado de las decisiones adoptadas en la sesión inmediatamente siguiente a la reunión de la Comisión.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUC y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº71 de 24 de marzo).

Madrid, 2 de marzo de 2020.- LA SECRETARIA DE LA FACULTAD, Nieves Cuñado Rodríguez.

I.3. GERENCIA

Resolución de 10 de marzo de 2020, del Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica la Resolución de 25 de noviembre de 2019, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos que son de su competencia.

Al amparo en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y con el objetivo de alcanzar una mayor eficiencia y calidad en la gestión de las competencias atribuidas a la Gerencia de la UCM, por Resolución de 25 de noviembre de 2019, del Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, se delegó la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos en diferentes Vicegerentes y en la Directora de la Oficina de la Gerencia.

Por razones organizativas, y con la misma finalidad de alcanzar una mayor eficiencia en la gestión de las competencias atribuidas a la Gerencia, se ha estimado oportuno delegar la firma de determinados actos y resoluciones en las Gerencias de las Facultades, Administraciones y Jefaturas de Servicio con presupuesto propio, modificándose la delegación de firma acordada en fecha 25 de noviembre de 2019.

Por todo ello, y al amparo de lo previsto en el artículo 12 de la LRJSP, se modifica el apartado Primero de la Resolución de 25 de noviembre de 2019, del Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos que son de su competencia, dándole la siguiente redacción:

Primero.

1. Delegar en el Vicegerente Económico la firma de los actos y resoluciones relativos a:
 - a. Cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de contratación administrativa, sin más límites que los establecidos en la normativa aplicable a la materia. Se exceptúa de esta delegación la firma de los contratos menores vinculados a proyectos de investigación y la delegación de firma prevista en el apartado segundo de este ordinal Primero.
 - b. La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en el apartado anterior.
2. Delegar en las Gerencias de las Facultades, Administraciones y Jefaturas de Servicio con presupuesto propio, la firma de los actos y resoluciones relativos a:
 - a. La contratación menor de importe igual o inferior a 5.000,00 euros, IVA excluido, mediante la firma de la aprobación del gasto y del informe previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se justifica de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del mismo artículo.
 - b. Los procedimientos de adjudicación de los contratos basados en Acuerdos Marco, cuyo importe sea igual o inferior a 15.000,00 euros, IVA excluido, que se tramiten mediante pago único.

- c. La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC).

Madrid, a 10 de marzo de 2020.- EL GERENTE, José Javier Sánchez González

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Nombramientos Académicos

Asesor de la Secretaría General para Protección de Datos

D. Bernardo David Olivares Olivares

Efectos: 4-3-2020

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Funcionario

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; y a tenor de lo establecido en el 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de octubre de 2018), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 28 de agosto de 2018, de la

convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2017,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, convocar a concurso una plaza de promoción interna, para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Las bases de la convocatoria, la relación detallada de las plazas y la composición de las Comisiones Juzgadoras se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 19 de diciembre de 2019.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso de movilidad para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, sobre movilidad del profesorado; y a tenor de lo establecido en el 87 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de diciembre de 2019, convocar concurso de movilidad para la provisión de una plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Las bases de la convocatoria, los detalles de la plaza y la composición de la Comisión Juzgadora se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 19 de diciembre de 2019, EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, BOCM de 19 de junio), Francisco Javier Montero de Juan.

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores en la Resolución de 25 de febrero de 2020, por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de administración y servicios (área de biblioteca).

Advertidos errores en el Anexo I (PUESTOS DEL ÁREA DE BIBLIOTECA) en la Resolución de fecha 25 de febrero de 2020 (BOUC de 2 de marzo de 2020), por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de administración y servicios, y según lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su corrección en los siguientes términos:

- En el puesto de trabajo (JEFE PROCESOS E INFORMACIÓN ESPECIALIZADA – TARDE-), código de puesto 0119.7:

En la columna “Méritos específicos”, **donde dice**: “Conocimientos de idiomas. Conocimientos y/o experiencia en control de autoridades e información y referencia, normas, estándares, lenguajes de indización y recursos de información impresos y electrónicos en el área de Ciencias. Aptitudes para el trabajo en equipo y atención al usuario”, **debe decir**: “Conocimientos de idiomas. Conocimientos y/o experiencia en control de autoridades e información y referencia, normas, estándares, lenguajes de indización y recursos de información impresos y electrónicos en el área de Ciencias **Sociales**. Aptitudes para el trabajo en equipo y atención al usuario”.

- En el puesto de trabajo (JEFE DE PROCESOS E INFORMACIÓN ESPECIALIZADA – TARDE-), código de puesto: 0184.3:

En la columna “Méritos específicos”, **donde dice**: “Conocimientos de idiomas. Conocimientos y/o experiencia en control de autoridades e información y referencia,

normas, estándares, lenguajes de indización y recursos de información impresos y electrónicos en el área de Ciencias Sociales. Aptitudes para el trabajo en equipo y atención al usuario”, **debe decir**: “Conocimientos de idiomas. Conocimientos y/o experiencia en control de autoridades e información y referencia, normas, estándares, lenguajes de indización y recursos de información impresos y electrónicos en el área de **Humanidades**. Aptitudes para el trabajo en equipo y atención al usuario”.

- En el puesto de trabajo (SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO A LA DOCENCIA – COORDINADOR DE ÁREA), código de puesto: 216.2:

En la columna “Méritos específicos”, **donde dice**: “Conocimientos de idiomas. Conocimientos y/o experiencia en normas y estándares bibliotecarios, así como del manejo de herramientas informáticas relacionadas específicamente con el área de biblioteca. Conocimiento de los recursos de información en el área de Ciencias de la Salud. Trabajos de apoyo a la docencia, investigación y edición científica. Aptitudes para el trabajo equipo”, **debe decir**: “Conocimientos de idiomas. Conocimientos y/o experiencia en normas y estándares bibliotecarios, así como del manejo de herramientas informáticas relacionadas específicamente con el área de biblioteca. Conocimiento de los recursos de información en el área de **Humanidades**. Trabajos de apoyo a la docencia, investigación y edición científica. Aptitudes para el trabajo equipo”.

- En el puesto de trabajo (DIRECTOR DE BIBLIOTECA), código de puesto: 280.1:

En la columna “Méritos específicos”, **donde dice**: “Conocimientos de idiomas. Conocimientos y/o experiencia en gestión y desarrollo de colecciones, normas y estándares bibliotecarios, así como del manejo de herramientas informáticas relacionadas específicamente con el área de biblioteca. Conocimiento de los recursos de información en el área de Ciencias Sociales. Trabajos de apoyo a la docencia, investigación y edición científica. Aptitudes para el trabajo equipo”, **debe decir**: “Conocimientos de idiomas. Conocimientos y/o experiencia en gestión y desarrollo de colecciones, normas y estándares bibliotecarios, así como del manejo de herramientas informáticas relacionadas específicamente con el área de biblioteca. Conocimiento de los recursos de información en el área de **Ciencias**. Trabajos de apoyo a la docencia, investigación y edición científica. Aptitudes para el trabajo equipo”.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOUC.

Madrid, 9 de marzo de 2020.- EL RECTOR, PD. EL GERENTE (Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio. BOCM 19 de junio de 2019), José Javier Sánchez González.

Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores en la Resolución de 25 de febrero de 2020, por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de administración y servicios (área de administración).

Advertidos errores en el Anexo I (PUESTOS DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN) en la Resolución de fecha 25 de febrero de 2020 (BOUC de 2 de marzo de 2020), por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de administración y servicios (área de administración), y según lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su corrección en los siguientes términos:

- En el puesto de trabajo JEFE SECCIÓN DE DEVOLUCIONES, código de puesto: 010.7, adscrito al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, en la columna "ÁREA", **donde dice:** "GESTIÓN ECONÓMICA, CONTABILIDAD Y CONTROL INTERNO" **debe decir:** "**GESTIÓN ACADÉMICA Y ESTUDIANTES**".
- En el puesto de trabajo JEFE DE SECCIÓN INFORMACIÓN, código de puesto 028.9, adscrito al SERVICIO DE INFORMACIÓN GENERAL Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, en la columna "ÁREA", **donde dice:** "APOYO INSTITUCIONAL", **debe decir:** "**GESTIÓN ACADÉMICA Y ESTUDIANTES**".
- En el puesto de trabajo JEFE DE SECCIÓN, código de puesto 028.14, adscrito al SERVICIO DE INFORMACIÓN GENERAL Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, en la columna "ÁREA", **donde dice:** "APOYO INSTITUCIONAL", **debe decir:** "**GESTIÓN ACADÉMICA Y ESTUDIANTES**".

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOUC.

Madrid, 9 de marzo de 2020.- EL RECTOR, PD. EL GERENTE (Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio. BOCM 19 de junio de 2019), José Javier Sánchez González.

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es